

Núm. 103

ESCRITURA

DE

Transacción de un terreno

OTORGADA POR

Antonio Abisuellos y Gil

Á FAVOR DE

Don Brigaberto Abisuellos

En 16 de Abril de 1889.

ANTE

DON PEDRO M.^A SANTONJA SOLER

NOTARIO DEL COLEGIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

CON RESIDENCIA EN ALCOY

calle de San Nicolás número 20.

Batallon Reserva de Alcaute n.º 43. CAJA.

NÚM.º 23.

ABONARÉ al sold.º Antonio Ferralles Gil

la cantidad de ~~cuatrocientas cuarenta y~~
~~ocho pesetas treinta y ocho centimos~~
por los alcances q' le resultan en su último ajuste.



Son ~~448~~ pesetas ~~38~~ cent. Alcaute 20 de Noviembre de 1898.

V.º B.º
EL T. C. PRIMER JEFE.

Intervine.
EL COMANDANTE 2.º JEFE.

EL CAJERO

[Signature]

[Signature]
[Signature]



N.0.325.246

estimero ciento sesenta y tres.

En la Ciudad de Alcoy, día veinte y seis del mes de abril de mil ochocientos ochenta y nueve. Antemi Don Pedro Maria Santonja Soler Notario del Ilustre Colegio de la Ciudad de Valencia, con residencia y vecindad en esta de Alcoy comparemos de una parte Antonio Espinallas Gil, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, natural de esta Ciudad y residente en Orán, segun el certificado expedido en quince del actual por el Concel de España en Orán, y de otra Don Nigaberto Olbes Bonillo, de cuarenta y seis años, casado, banquero y propietario, vecino de esta Ciudad, segun la cédula personal de cuarta clase a su favor expedida por la Administracion Subalterna de esta poblacion con fecha dos de agosto del año último talon bruno número cuatro mil doce, cuya certificacion y cédula que exhiben los interesados devuelvo a los mismos, a quienes doy fe conoço así como tambien de su profesion y vecindad, quienes hallandose en aptitud legal para celebrar esta escritura de venta de abonar, sin que me conste nada en contrario, libre y expusamente el Antonio Espinallas Gil Dico: Que como soldado que ha sido del Ejercito de la Península le corresponde por sus servicios definitivos un sueldo

lo contra el Estado importante, cuatrocientas, cua-
renta y ocho pesetas, treinta y ocho centimos, segun
consta del abonari que copiado a la letra dice asi:
"De Tallon Reserva de Alicante = n.º 43 = Caja = n.º
23 = Abonari al Sold.º Antonio Miralles Gil la
cantidad de cuatrocientas, cuarenta y ocho pes-
etas treinta y ocho centimos, por los alcances q. le re-
sul tan en su ultimo ajuste = Son 448 pesetas
38 cent. = Alicante 20 de Noviembre de 1878 = n.º
33.º - El C. B. C. primer Jefe = Sanjuan = Hay una
rubrica = Antorvina = El Comandante 2.º Jefe =
Antonio Diaz = Hay otra rubrica = El Cajero = Jo-
se Pastor = Rubricado = Hay un sello del De Tallon
Reserva de Alicante" Con acuerdo del abonari in-
serto con su original exhibido por el interesado
a quien se lo devuelve ya que me remito. Que
conviniendo al compareciente Antonio Miralles el
realizar la venta del abonari antes copiado, lo efe-
ctuó sin otorgar documento publico alguno, entre-
gandolo al tambien compareciente Señor Albor,
el repetido abonari, y requerido ahora para forma-
lizar dicho contrato por escritura publica, el nom-
brado Antonio Miralles Gil otorga: Que vende al
indicado Don Rigoberto Albor y Pons el credito que
tiene contra el Estado segun el abonari inserto por
la cantidad de trescientas pesetas, cuya suma con-
fica el vendedor tenes recibida del comprador Don
Rigoberto Albor antes de ahora en monedas de bu-
na especie, por lo que el primero otorga en fa-

vor del segunda la correspondiente carta de pago, y se obliga a la eviccion y saneamiento de esta venta con arreglo a derecho; y por no ser de presente la entrega de las insinuadas, trescientas, pesetas, renuncia la ley de la eviccion del dinero no recibido de con pacto y pruebas de ello, de cuyos efectos queda enterado.

El Don Rigoberto allora, espoullor enterado del contenido de esta escritura la acepta en los terminos referidos, y queda advertido que copia de la presente ha de presentarse en la oficina de Liquidacion y Recaudacion del impuesto sobre transmision de bienes y derechos reales de este partido y satisfacer el que se ha establecido.

Asi lo otorgan los nombrados comparecientes a presencia de los testigos Don Serafin Segura y Domenech, dependiente de comercio, y Santiago Santamaria Illecer escribiente, ambos vecinos de la presente Ciudad, quienes aseguran no tener expresion alguna legal para serlo. Enterados los otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento procedi por sus acuerdos a la lectura integral del mismo en el que se ratifican los primeros firmando el Don Rigoberto allora y no el don tonis Miralles por decir no saber, y a sus ruegos y tambien por si lo hacen los dos nombrados testigos. De todo lo cual doy fe = Do. allora = Santiago Santamaria = Serafin Segura = Hay en signo = Pedro M^{ca} Santonja = Rubricado =

Es primera copia exacta de su matriz obrante en el protocolo

corriente de escrituras públicas autorizadas por mí ya que me se
mita. Y a requerimiento del comprador libro la presente en am-
plio de diez y seis años, número trescientos veinte y cinco mil doscientos
y sesenta y seis, la que cito debidamente y la signo y firmo en
el día de hoy de su otorgamiento.

+

90

Pedro M. Santenjas

